



CUT: 163267-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0609-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 163267-2021, seguido por el señor Ángel Raúl Caballero Chiclla, identificado con DNI N° 30494131, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-63, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el predio "Charcanas", sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Página 1 de 5

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 646-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 30.11.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“ACREDITAR a favor del señor Ángel Raúl Caballero Chiclla, identificado con N°30494131, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con Fines Agrarios, hasta por un volumen de 11,100.00 m3/año con la aprobación de la “Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de un Pozo Tajo Abierto o Artesanal para Uso Agrícola ubicado en el predio denominado “Charcanas” Sector Chala Viejo, Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa”, para irrigar de forma complementaria el predio denominado “Charcanas” de un área total de 1.50 ha, ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa”**; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 726-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 23.12.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“AUTORIZAR al señor Ángel Raúl Caballero Chiclla identificado con DNI N° 30494131, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un pozo artesanal, con Fines de Uso Productivo – Agrícola, cuyo punto de perforación se ubica en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 584,445 mE - 8'255,893 mN, en el predio denominado “Charcanas” de una extensión total de 2.6 ha y bajo riego de 1.5 ha, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, correspondiente al acuífero Sin Nombre.”**; otorgándole un plazo de vigencia de noventa (90) días calendarios;

Que, con escrito del visto, el señor Ángel Raúl Caballero Chiclla, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo artesanal con código IRHS-04-03-07-PP-63, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el predio “Charcanas”, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; adjuntando para ello el documento denominado **“Memoria Descriptiva del Pozo Tajo Abierto sin código - para la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de Uso Agrario”**; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 20.11.2021 personal de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el predio denominado Charcanas, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia Caravelí, departamento Arequipa, ubicándose específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 584,441 mE – 8'255,894 mN, se constató la existencia de un pozo a tajo abierto, con anillado de concreto, el cual presente una profundidad de 14.5 m, un nivel estático de 5.9 m, un diámetro interno de 1.5 m y un diámetro externo de 1.90 m; equipado con una moto bomba marca Honda de

10HP, con tubería de succión y de salida de 3", cuenta con su sistema de medición marca Valmeters de color azul, durante la diligencia se efectuó el aforo, obteniendo una caudal de 5.8 l/s; prosiguiendo con la diligencia se observó cultivos de palta y maíz, los cuales son irrigados por el sistema de riego por gravedad;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 097-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA-CHA/JRGM**, concluyendo que:

- a) Al no contar el pozo tubular con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS-04-03-07-PP-63, de acuerdo a la ubicación del mismo;
- b) El recurso hídrico extraído del pozo materia de la presente será para irrigar un área de 1.5 ha del predio denominado "Charcanas", con un caudal de 5 l/s, un régimen de aprovechamiento de 3.426 h/d, 30 d/m y 6 m/a, lo que hace un volumen anual de 11,100 m³.
- c) Asimismo, señala que el procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- d) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-63, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el predio "Charcanas", sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Resolución Directoral N° 311-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 14.07.2020, que acredita la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo; cuenta además con la Resolución Directoral N° 726-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 23.12.2020, la misma que autoriza la perforación del pozo artesanal (tajo abierto); así también, han cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 17 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Artesanal o Galería Filtrante; asimismo se señala, que el recurso hídrico será destinado para irrigar un área de 1.5 ha del predio denominado "Charcanas", ubicado sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí;

Que, mediante Informe Legal N° 0294-2021-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-63, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el predio "Charcanas", sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, solicitado por el señor Ángel Raúl Caballero Chiclla;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas

por por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Uso Agrícola, a favor del señor Ángel Raúl Caballero Chiclla, identificado con DNI N° 30494131, respecto del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-63, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el predio “Charcanas”, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con un volumen anual de 11,100 m3 y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Uso	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84	
				h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-04-03-07-PP-63	Pozo Artesanal (tajo abierto)	Productivo - Agrícola	5	3.426	30	6	11,100	8'255,894	584,441

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total m³/año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,850	1,850	1,850	1,850	1,850	1,850	11,100

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, los volúmenes de explotación del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-63, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ángel Raúl Caballero Chiclla, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA